



SELO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

en la forma que la tiene principiada; La Ciudad hauiendole
 oydó y confesido, teniendo presente que la Calle en que está situada
 dha Casa no es de la calle publica ni donde puedan enconzarse
 las Carruages y tener solo Capacidad para la Carrada de algunos: Por
 estos Justos motivos, y contemplar el beneficio qd el quitar las dos
 conadas qd Expressa el Memorial; Concede Licencia al dho D. Baltha-
 sar para que sin otra pena alguna pueda continuar la fabrica
 de dha pared foral segun y en la forma que la tiene principiada
 dispensando para ello por esta vez la Ordenanza que trata en esta razon
 quedando en su fuerza y vigor para adelante =

Blas Niza Parde Memorial de Blas Niza Parde Caudalero de Alpujarra
 y Leonardo de Mesa Mayor de Campo y huertas y suado de Meras Escrivano de S. M.

Hauiendo relación a lo que dize en onze el conuente en razon de
 los años que se les está deuenido por las dilaciones qd practican
 de orden de esta Ciudad en el Campo de su Jurisdiccion, para la
 cobranza de lo que algunos vezinos estauan deuenido, de pensiones de
 los Contratos de Censos, las que practican a pedimento del Mayor dho
 con lo demas, que constava de dho Memorial; Y esta Ciudad se
 resuio mandar que por D. Juan Lopez Parra Secretario de Ayuntamiento
 se le remitiese al Señor D. Francisco Rocamora Procurador, que se
 hallava en el Campo asin de que informase sobre su contenido, y haui-
 endose practicado esta Diligencia, y participado dho Señor al referido
 Secretario, esta proximo para restituirse a esta Ciudad, y que respondiera
 personalmente: motivos que ocasionan mayor retardacion en la paga de lo
 que se les está deuenido; Siendo cierto que con dho Señor, sobre este arumpto
 no han tenido motivo para impedir la resolucion de esta Ciudad.

